República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2022-**0**1583** 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 21 de noviembre de 2022, y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente demanda. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Se precisa que la documental allegada vista a folio 6-9 del expediente digital, no se tiene en cuenta, toda vez que la misma fue allegada de manera extemporánea, nótese que el auto inadmisorio data del 21 de noviembre de 2022, notificado en debida forma en el estado No 89 del 22 de noviembre del mismo año, por lo que el término con el que contaba la parte actora para subsanar la demanda, feneció el 29 de noviembre, empero el escrito subsanatorio fue aportado el día 30 del mismo mes, es decir, fuera del término de ley.

NOTIFÍQUESE,

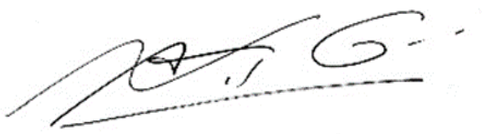

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 093 de hoy 06 DE DICIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.